BBVA Seguros

www.bbvaseguros.com.co

Medellín 3695309 Ext. 28037
Bogota 2191100
Barranquilla 3589421
Bucaramanga 6475151
Cali 6601464

PÓLIZA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS No: 028171099941
TOMADOR: ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S NIT: 900.243.322-4
ASEGURADO: ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S NIT: 900.243.322-4
BENEFICIARIO: ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S NIT: 900.243.322-4
VIGENCIA: DESDE: 07 DE MAYO DE 2025
HASTA: 07 DE MAYO DE 2026

BIENES ENDOSADOS

Maquina Fresadora W-100 Wirtgen Serial 11100121 modelo 2014 por Valor Asegurado de $2.044.464,030

COBERTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTAS

TOMADOR:
ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S NIT: 900.243.322-4

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO:
Objeto Social: La realización de trabajos, estudios y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil, de asesor, consultoría y de interventoría de obras. CIIU 4290

CONDICIONES GENERALES:
Seguro de Equipo y Maquinaria según modelo incluido en Texto BBVA Seguros S.A., producto **"PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO MÓVIL DE CONTRATISTAS Y AGRÍCOLA"** Según Versión 16/08/2018 1341-P-15-GE107-0818-1-000I.

INTERÉS ASEGURADO:
Maquinaria y/o Equipos de propiedad del asegurado o de terceros bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado.

UBICACIÓN:
Territorio Nacional

DECLARACIÓN DEL VALOR ASEGURABLE:

PARA MAQUINARIA Y EQUIPO ASEGURADA A VALOR REPOSICIÓN:
Los valores asegurables de la maquinaria y equipo deberán corresponder a los valores de reposición o reemplazo a nuevo, entendiéndose por tal la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de bienes nuevos de la misma clase, marca, capacidad, calidad, especificaciones y características con cero horas de uso. En el caso en que los valores asegurados sean menores, la Compañía aplicará la Cláusula de Seguro Insuficiente para toda y cada pérdida.

Se aclara que para Pérdidas Totales la Compañía indemnizará la suma asegurada del equipo afectado menos el demérito por uso, menos el deducible pactado en la póliza. En este caso no aplicará infraseguro para pérdidas totales.

AMPAROS:

Básico:

Todo riesgo maquinaria y equipo:

La cobertura otorgada cubre el daño material por eventos descritos y que sean de carácter accidental, súbito e imprevisto, exceptuando las exclusiones descritas en el condicionado de la póliza y en las condiciones particulares contenidas en este documento.

- Incendio, rayos, extinción de incendio, combustión espontánea, remoción de escombros causados por incendio.
- Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos.
- Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado.
- Tempestad, inundación, daños por agua, lluvia, granizo, heladas, desbordamiento de aguas.
- Ciclón, Huracán, Vientos y Tormentas.
- Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes.
- Volcamiento, choque.
- Impacto de vehículos terrestres, de aeronaves o de partes de ellos.
- Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto.

Coberturas Adicionales:

- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo limitado hasta **$10.000.000.000** por evento y hasta la suma de **$20.000.000.000** por vigencia.
- **Hurto Calificado:** Seguro al 100%.
- **Hurto simple**: Hasta el 50% del valor asegurable de cada Máquina y/o Equipo máximo hasta la suma de $1.000.000.000 por evento y máximo hasta la suma de $2.000.000.000 por vigencia. **Se excluye la desaparición inexplicable y/o misteriosa** entendiéndose ésta como el evento en el que no se logre ubicar el bien asegurado y que no puedan demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del hecho.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Máximo hasta $500.000.000 por evento y $1.000.000.000 en el agregado anual.
- **Transporte nacional y movilización de equipos:** El transporte o movilización de la maquinaria o equipo se deberá realizar en vehículos afiliados a una empresa transportadora legalmente constituida y especializada en la movilización de este tipo de bienes o en vehículos de propiedad del Asegurado incluyendo Camiones si se trata de maquinaria liviana en todo el territorio colombiano, excepto los bienes asegurados que se movilicen por su propio eje y sujeto al cumplimiento de las normas de tránsito que regulen la movilización de maquinaria pesada y vehículos pesados a nivel nacional.
- **Movilización por sus Propios Medios:** Se acepta el desplazamiento de maquinaria y equipo en zonas de proyecto y/o poblaciones y/o ciudades vecinas en un radio que no supere los 200 Km.

  Nota: Queda claro y convenido que la presente póliza se extiende a amparar todas las movilizaciones de la maquinaria asegurada a partir del momento en que los equipos se encuentren en las instalaciones del asegurado, puertos y aeropuertos, en instalaciones de terceros, sitios donde el asegurado los tenga almacenados y/o parqueaderos ó desde y hasta las obras donde trabajarán tales equipos. Es decir, desde el mismo momento que los equipos se encuentren por cuenta y riesgo del tomador de la póliza.
  Para el caso de los puertos y aeropuertos, la cobertura opera y se inicia desde el mismo momento en que los bienes queden por cuenta y riesgo del tomador y/o de los asegurados según los términos Incoterm de compra – venta y siempre que tales bienes o equipos no estén amparados en otra póliza /

cobertura (transporte – permanencia, etc.) por parte del proveedor, del leasing o de los mismos asegurados.

- **Daño Interno:** Hasta el 30% del valor asegurable de cada Máquina y/o Equipo máximo hasta la suma de$750.000.000 por evento y hasta $1.500.000.000 por vigencia.
- **Cláusula Leasing y/u Obligaciones Financieras:** Bajo la presente cláusula se amparan todos los bienes bajo uso, tenencia y explotación dados al asegurado bajo la modalidad de leasing financiero y/u operativo celebrado con una(s) entidad(es) financiera(s) debidamente habilitada(s) para dicha función en el territorio colombiano. La compañía aseguradora podrá considerar las condiciones exigidas por las entidades financieras para los endosos requeridos a los equipos adquiridos por el asegurado bajo esta modalidad financiera. Hasta 3 (tres) cuotas mensuales con un máximo de $3.000.000 cada una.

LÍMITE MÁXIMO POR ACUMULACIONES Y CONCENTRACIÓN DE EQUIPOS EN ZONAS DE PARQUEO, CAMPAMENTOS:
Hasta la suma de $20.000.000.000 por evento y agregado anual hasta el 100%.

DEDUCIBLES:

- **Terremoto, Temblor o erupción volcánica:**
  2 % del valor asegurable total del equipo afectado mínimo 3 SMMLV por siniestro.
- **Extended Coverage, Inundación, Avalancha, Deslizamiento / Demás Eventos de la Naturaleza /Daños por agua:**
  15% del valor de la pérdida Indemnizable mínimo 5 SMMLV por siniestro.
- **Hurto Simple y Hurto Calificado:**
  12,5% del valor de la pérdida Indemnizable mínimo 5 SMMLV por siniestro
- **HMACC, AMIT y Terrorismo:**
  15% del valor de la pérdida Indemnizable mínimo 10 SMMLV para equipos ubicados en Chocó, Arauca, Vichada, Putumayo y las subzonas del Bajo Cauca Antioqueño, Sur de Bolívar y Norte de Santander.
  10% del valor de la pérdida Indemnizable mínimo 5 SMMLV para equipos en el resto del país.
  URBANOS Y AREA METROPÓLITANA DEL VALLE DE ABURRA
  10% del valor de la pérdida Indemnizable mínimo 5 SMMLV para equipos en el resto del país.
- **Equipos Bajo Tierra:**
  17.5% del valor de la pérdida Indemnizable mínimo USD$10.000 por siniestro. **(Este deducible hace referencia a los eventos que ocurren cuando estos equipos operan bajo esta condición, es decir, bajo tierra, y en cuyo caso cuando no están operando bajo tierra, el deducible a aplicar será el de la cobertura afectada)**
- **Daño Interno:**
  12.5% del valor de la pérdida Indemnizable mínimo 5 SMMLV por siniestro.
- **Operaciones en Tándem e Izaje.**
  15% del valor de la pérdida, mínimo USD$2.000 por siniestro.
- **Responsabilidad Civil:**
  10% del valor de la pérdida indemnizable mínimo 3 SMMLV por siniestro.
  Incremento en costos de operación.
  Cinco (5) días
- **Demás eventos:**
  10% del valor de la pérdida indemnizable mínimo 2 SMMLV por siniestro

RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS A CONSECUENCIA DE SINIESTRO (Sin aplicación de Deducible):
La Compañía indemnizará al Asegurado los gastos debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado por la presente sección, con sujeción a los sub-limites asegurados establecidos a continuación y/o en las condiciones particulares. Estos gastos en ningún caso incrementan la responsabilidad máxima de la Compañía.

- Gastos de extinción de incendio hasta el 15% del valor asegurable total de la maquinaria o equipo máximo hasta la suma de $5.000.000.000 por evento/vigencia.
- Gastos para la preservación de bienes hasta el 15% del valor asegurable total de la maquinaria o equipo máximo hasta la suma de $5.000.000.000 por evento/vigencia.
- Remoción de escombros hasta el 15% del valor asegurable total de la maquinaria o equipo máximo hasta la suma de $3.000.000.000 por evento/vigencia.
- Honorarios de ingeniería y técnicos hasta el 15% del valor asegurable total de la maquinaria o equipo máximo hasta la suma de $1.000.000.000 por evento/vigencia.
- Gastos de viaje y estadía hasta el 15% del valor asegurable total de la maquinaria o equipo máximo hasta la suma de $1.000.000.000 por evento/vigencia.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso hasta el 15% del valor asegurable total de la maquinaria o equipo máximo hasta la suma de $750.000.000 por evento/vigencia.
- Gastos por flete aéreo hasta el 15% del valor asegurable total de la maquinaria o equipo máximo hasta la suma de $1.000.000.000 por evento/vigencia.
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta el 15% del valor asegurable total de la maquinaria o equipo máximo hasta la suma de $100.000.000 por evento y $300.000.000 por vigencia.
- Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria o equipo siniestrado hasta $30.000.000 por evento y $120.000.000 por vigencia.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación hasta $30.000.000 por evento y $60.000.000 por vigencia.
- Incremento en los costos de operación hasta la suma de $150.000,000 por evento y $450.000.000 por vigencia, máximo hasta noventa (90) días. En el evento que un equipo asegurado sufra un accidente cubierto por la cobertura contratada en la póliza, que impida la operación normal de la empresa, el asegurado deberá sustentar a la Compañía el costo de rentar un equipo de similares características a las del equipo afectado durante el tiempo razonable y necesario para efectuar la reparación o reemplazo del equipo asegurado siniestrado. El presente amparo opera dentro de los 90 días calendario, contados desde el siguiente día hábil a la fecha en que el asegurado haya dado el aviso formal del siniestro a BBVA Seguros Colombia.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTE COBERTURA:

- Cláusula de revocación a 60 días excepto para HAMCC y AMIT, Sabotaje y Terrorismo que son 10 días.
- Restablecimiento automático del valor o límites asegurados con cobro de prima adicional a prorrata excepto para HMACC, AMIT y Responsabilidad civil extracontractual.
- Actos de autoridad competente.
- Amparo automático para nueva maquinaria y equipo de contratistas hasta la suma de $1.000.000.000, todos los nuevos bienes, hasta por un límite indicado en la carátula de la póliza, que adquiera el Asegurado durante la vigencia de la misma, y en adición a la suma asegurada, quedan amparados automáticamente contra pérdidas y daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, siempre y cuando no implique agravación del riesgo, con exclusión de los que sufrieron durante su transporte,

quedando obligado el Asegurado a dar aviso a la Compañía dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adquisición de los bienes. Cuando los bienes superen este límite, o se venza el plazo de aviso, el amparo entrará a operar únicamente mediante aceptación escrita por parte de la Aseguradora.

- Traslado temporal de maquinaria y equipo para fines de reparación, limpieza o mantenimiento hasta $1.000.000.000. Evento/Vigencia, plazo 30 días.
- Ampliación plazo para aviso de siniestro a 20 días corrientes, excepto HAMCC y AMIT el cual será a 10 días corrientes.
- Designación de bienes asegurados.
- Anticipo de indemnización 50% del valor estimado de la pérdida máximo $250.000.000.
- Designación de Ajustadores, de mutuo acuerdo. Según listado Aseguradora
- Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado, siempre que su oferta iguale la mejor oferta recibida por la Compañía.
- **Cláusula de 72 horas:** Las palabras "ocurrencia de siniestro" se entenderán como todas las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una sola catástrofe; sin embargo, la duración y extensión d cualquier "ocurrencia de siniestro" así definida será limitada a :
  - 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, temporal de lluvias, granizada y/o tornado.
  - 72 horas consecutivas en caso de terremoto, maremoto, ola de marea y/o erupción volcánica.
  - 72 horas consecutivas en todo el país en caso de motín, conmoción civil y daño malicioso.
- Arbitraje de acuerdo con la legislación Colombiana.
- Cláusula de conocimiento del riesgo (sujeto a inspección).
- Errores e inexactitudes no intencionales, según el Código de Comercio.
- **Experticio Técnico:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
- **No aplicación de la condición de Infraseguro o Seguro insuficiente** si la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado es inferior al 10%. La Compañía otorga un plazo de quince (15) días al Asegurado para que suministre los valores asegurables actualizados para proceder a realizar el ajuste de prima respectivo.
- **Derechos sobre el salvamento:** El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la Aseguradora, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

- **Cláusulas de garantía:**
  Se deja constancia que la presente póliza se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado que durante la vigencia de la póliza mantendrá vigentes y en perfecto estado de funcionamiento en todos los predios donde opere, las siguientes protecciones y cumplirá con las siguientes condiciones:

  1. Transporte Nacional: en horario comprendido entre las 5.00 A.M. y las 9.00 P.M., en cama-baja u otro medio adecuado para tal fin realizado por una empresa transportadora legalmente constituida o en vehículos propios del asegurado o de contratistas.

2. Movilización por sus Propios Medios: Se acepta el desplazamiento de maquinaria y equipo en zonas de proyecto y/o poblaciones y/o ciudades vecinas de acuerdo con las características indicadas en el Amparo Adicional de Movilización
3. Vigilancia de firma especializada con personal dotado con arma de fuego y su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas **ó** Vigilancia con personal de nómina dotado con su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas .
4. El asegurado tomará en todo momento las precauciones necesarias para conservar los bienes amparados en perfecto estado de funcionamiento
5. Los operadores deben contar con la idoneidad y experiencia para operar la maquinaria asegurada (idoneidad y experiencia demostrable)
6. El asegurado cumplirá los reglamentos legales y administrativos, así como las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes y proveedores sobre la instalación y el funcionamiento de las máquinas o equipos.
7. El asegurado deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para la maquinaria el cual deberá estar consignado en una bitácora de mantenimientos para cada máquina.
8. Las grúas y torres grúas deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales con alarmas operacionales de sobrecarga e indicadores de velocidad de vientos.
9. Para carga extradimensionada y/o extrapesada se deberán cumplir las normas de tránsito establecidas para su movilización.

EXCLUSIONES GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES:

En adición a las exclusiones Generales y particulares de la póliza, se deja expresa constancia que también aplican las relacionadas a continuación:

- Coberturas plurianuales.
- Equipos con más de 30 años de edad contados desde el año de fabricación del equipo en su país de origen. Se otorga cobertura para la maquinaria y equipo que tenga más de treinta (30) años de edad, sujeto a que se encuentre asegurada en la póliza que tenga contratada el Asegurado, al suministro de la relación discriminada y valorizada y que su inclusión sea desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
- Abandono de los bienes asegurados.
- Rotura de maquinaria, daño interno o desgaste por uso, excepto para la maquinaria y equipo amparada bajo la cobertura de Daño Interno de acuerdo con Condiciones y Coberturas. Para el amparo de daño interno se excluyen las pérdidas o daños causados en correas, bandas de toda clase, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, objetos de vidrio, esmalte, filtros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables. Tampoco se cubren combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación.
- Máquinas y/o equipos operando off-shore.
- BlowOut, Cratering
- Pérdida o daño causado directa o indirectamente por impacto de embarcaciones marítimas.
- Pérdidas por estafa, abuso de confianza o infidelidad de empleados al servicio del asegurado o de los clientes del leasing.
- Movilizaciones fuera del territorio colombiano**.**
- Pérdidas patrimoniales puras.
- Desaparición misteriosa.

- NMA 2915 riesgo cibernéticos.
- NMA 2560 filtración, polución y contaminación.
- NMA 2802 Cláusula de reconocimiento electrónico de fecha.
- Equipos bajo tierra **Excepto** para la maquinaria y equipo amparada bajo la cobertura de Equipos bajo tierra.
- Operaciones de izaje y Tandem.
- Minas subterráneas, túneles, todo tipo de maquinaria y equipo utilizado para trabajos subterráneos. **Excepto** para la maquinaria y equipo amparada bajo la cobertura de Equipos bajo tierra.
- Riesgos inactivos, fuera de servicio u operación, paralizados o en desuso.
- Los riesgos de aviación y navegación espacial y riesgos inherentes, tales como satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y componentes de los mismos, desde el comienzo del transporte hasta llegar al recinto de lanzamiento, recintos de lanzamiento.
- Responsabilidad Civil, salvo lo contemplado dentro del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Lucro Cesante y la Pérdida de beneficios anticipados (ALOP) y/o DSU.
- RC E & O.
- RC D & O.
- Se excluye de los riesgos cubiertos (amparo básico de la póliza), el incendio causado como consecuencia de actos terroristas o de movimientos subversivos el cual se cubre por el anexo respectivo de AMIT.
- Equipos de Petróleo y control de pozos, incluyendo torres de perforación petrolera.
- Riesgos de ferrocarriles y trenes.
- Toda clase de maquinaria y equipos cuya especialidad sean las de perforación, extracción de hidrocarburos y procesamiento de crudo y/o gas
- Toda clase de maquinaria y equipos relacionados con torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, subestaciones públicas.
- Se excluyen las pérdidas a consecuencia del levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitados a: Grúas, Torres Grúas, Equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.
- Equipos mientras operen sobre planchones y/o barcazas.
- Póliza en Capas o por Tramos.
- Multas y penalidades.
- No obstante que se excluyen los daños o pérdidas por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas, o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo si a consecuencia de una falla o interrupción de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos o consecuenciales sobre el equipo asegurado, si deberán indemnizar tales daños consecuenciales.
- Se excluye cualquier defecto de diseño.
- Se excluye cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilegal.
- Se excluye cuando el equipo afectado es incautado por cualquier autoridad legal.
- Se excluyen equipos dados en alquiler o prestados por el Asegurado a personas naturales. Esta exclusión no aplica para equipos alquilados a personas jurídicas siempre que los equipos sean operados y el mantenimiento sea efectuado por empleados del Asegurado o de empresas especializadas o que dentro del contrato de alquiler se especifique que los equipos serán operados por personal debidamente capacitado, ni en los casos en que el asegurado haga parte de Uniones Temporales y/o

Consorcios legalmente constituidos siempre y cuando los equipos sean operados por algún empleado de la Unión Temporal y/o Consorcio y/o operados por personal debidamente capacitado, mientras cumplan con las garantías y/o exclusiones aquí consignadas o que figuren en las condiciones generales y particulares de la póliza.

- Se excluye cualquier daño o defecto del equipo notado previamente al inicio de la póliza y detallado en el reporte de inspección.
- Se excluye el transporte de los equipos cuando estos salgan de los puertos, aeropuertos o puntos de venta de los proveedores hasta el sitio de obra o donde van a quedar guardados o parqueados, por ser este trayecto objeto de la cobertura bajo la póliza de transportes.
- Se EXCLUYE el Traslado y Movilización de maquinaria y/o equipo en las Zonas del Caquetá, Chocó, Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Cauca, Antioquia y Amazonas. Esta exclusión no aplica cuando los equipos sean trasladados con origen y destino diferente a estos departamentos pero que para su movilización estén obligados a cruzar por ellos.
- Se EXCLUYE la maquinaria y/o equipo de minería ubicada en los departamentos de Antioquia, Caquetá, Chocó, Casanare, Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare y Amazonas.
- Se EXCLUYE la maquinaria y equipo ubicado en el Departamento del Chocó
- **Exclusión De Enfermedad Transmisible**: Se deja expresa constancia que la presente póliza está sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, otorgando cobertura a pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza. En sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real, presunta o percibida) de una enfermedad transmisible.

  Definiciones

  1. Enfermedad Transmisible significa toda enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente, de un organismo a otro organismo donde:
     - la sustancia o agente incluye, sin carácter restrictivo, virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación, independiente de si se considera vivo o no, y
     - el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, sin carácter restrictivo, transmisión aérea, transmisión a través de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
     - La enfermedad, sustancia o agente tiene la capacidad de causar daño o amenaza la salud o el bienestar humano o tiene la capacidad de causar daño a, o amenazar con, el daño, deterioro, la pérdida de valor, la afectación de la comerciabilidad o la pérdida de usabilidad de la propiedad.

  Nota: Entre las coberturas sujetas a un periodo de tiempo se incluyen interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier pérdida consecuencial.

- **Cláusula de Exclusión de pérdidas cibernéticas:**

  1. Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato o cualquier endoso de éste, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, que haya contribuido a, resultado de, originado por o en conexión con:

  1.1. Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;

1.2. Cualquier pérdida de uso, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluido cualquier monto relativo al valor de dichos datos.

2. Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida relativa al factor tiempo directamente resultante de esta, cuando dicho daño físico es directamente causado por cualquiera de los siguientes peligros:
incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o de vehículo, caída de objetos, tormenta de viento, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, erupción volcánica, tsunami, inundación, helada o peso de la nieve.

Definiciones

3. El término «Sistema Informático» significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluido, sin carácter restrictivo, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de estos, así como cualquier dispositivo de entrada, de salida o de almacenamiento de datos, equipo de red o dispositivo de copias de seguridad.

4. El término «Datos» significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que pueda ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

5. El término «Pérdida relativa al factor tiempo» significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier pérdida consecuencial.

- **Cláusula de Sanciones:** La Aseguradora no proporcionará cobertura y no estará obligada a pagar ningún siniestro ni a proveer ninguna prestación en virtud del presente póliza en la medida en que la provisión de dicha cobertura, pago de dicho siniestro o la provisión de prestaciones expusiera a la Aseguradora a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, las legislaciones o las regulaciones de la Unión Europea, del Reino Unido o de los Estados Unidos de América.
- **Cláusula Territorios Excluidos – Rusia, Ucrania y Bielorrusia**: Los aseguradores no proporcionan y esta Póliza no otorga ningún beneficio o cobertura con respecto a cualquier responsabilidad, daño, pérdida, coste, gasto (o cualquier artículo/materia asegurada, incluyendo bajo cualquier acuerdo de aseguramiento, extensión o endoso):

1. Originado en un Territorio Excluido;

2. Derivados de cualquier evento o incidente que ocurra en un Territorio Excluido

3. Que se deriven de cualquier reclamación o investigación iniciada o mantenida en un territorio excluido; y/o

4. Derivado de las acciones de cualquier gobierno u organismo gubernamental o empresa de propiedad o control gubernamental de un Territorio Excluido.

A efectos de esta exclusión, se entenderá por Territorio Excluido Rusia, Bielorrusia o Ucrania (incluyendo Crimea y las regiones de Luhansk y Donetsk), así como sus territorios y posesiones y cualquier estado o subdivisión política de los mismos.

En caso de que toda o cualquier parte de esta exclusión entre en conflicto con cualquier otra parte de la Póliza, entonces esta exclusión prevalecerá, sujeta siempre a la aplicación de cualquier exclusión/cláusula de sanciones.

Las referencias en esta exclusión a evento; incidente; reclamación; y/o investigación; se interpretarán de forma coherente con cualquier palabra igual o similar utilizada en la Póliza.

- **Cláusula de Exclusión de Hongos y Bacterias:** El presente Contrato excluye íntegramente cualquier pérdida, daño, costo, gasto o responsabilidad que directa o indirectamente sean causados por o atribuidos a hongos o bacterias u originados por estos. Esta exclusión se aplicará independientemente de que:

  1) la presencia de hongos o bacterias sea directa o indirectamente causada por, atribuida a o resultante de un peligro cubierto en virtud del presente Contrato;
  2) la(s) póliza(s) original(es) del asegurado brinde(n) cobertura;
  3) las obligaciones originales del asegurado sean contractuales, extracontractuales o de otro tipo.

  Para los fines del presente Contrato, se considerará que el término «hongos» hará referencia a cualquier tipo o clase de hongos, moho o mildiu y cualquier micotoxina, espora, fragancia o subproducto producido o liberado por hongos.

EXCLUSIONES PARTICULARES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

1. Responsabilidad civil derivada y relacionada con la violación de la propiedad intelectual, competencia desleal, publicidad adversa o perjudicial contra competidores
2. Responsabilidad Civil derivada de, o relacionada con operaciones o trabajos de construcción o montaje así como la Responsabilidad Civil Constructores, daños A los bienes sobre los que el asegurado esté trabajando, daños a la obra trabajada.
3. Daños causados por afectaciones de sistemas de cómputo / transmisión de virus.
4. Excluye cobertura cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del responsable del daño, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros.
5. Responsabilidad civil por fallas, fluctuaciones e interrupción en la prestación del servicio.
6. Se excluye toda actividad que involucre actividades de alto riesgo, deportes de alto riesgo, competencias profesionales y semiprofesionales.
7. Daño, hurto, perdida o desaparición misteriosa de: dinero, documentos, valores, títulos valores, joyas, obras de arte y cualquier otro elemento de este tipo, que el asegurado tenga a su cuidado, tenencia y/o control o de su propiedad.
8. Internet. cualquier acto profesional incorrecto, publicidad en Internet y/o servicios de media en Internet. Red mundial o nacional pública que enlace computadoras, Internet, Intranet, Extrañen o una red virtual privada. Interrupción de Servicio. Servicios Profesionales del Asegurado a través de Internet. Transacciones o movimientos económicos o financieros por este medio.
9. Responsabilidad Civil derivada de Errores y Omisiones.
10. Responsabilidad Civil Profesional
11. Responsabilidad Civil Directores y Administradores
12. Responsabilidad Contractual
13. Riesgos Cibernéticos o de la tecnología informática
14. Responsabilidad Civil Clínica y de Hospitales.

15. Se excluyen los gastos de defensa relacionados con reclamaciones, por las cuales el Asegurado resulte civilmente responsable, originadas por: Calumnia, e Injuria, violación de los derechos de autor y/o marca registrada, comentarios personales y publicación de datos confidenciales
16. Y demás exclusiones consignadas en el condicionado general aplicable a la presente cobertura.

TABLA DE DEMÉRITO: (Únicamente para Maquinaria A Valor Reposición y para pérdidas totales)

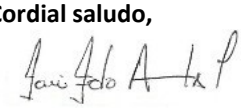
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO (%)
0 – 5	0%
6 – 7	5%
8 – 10	10%
11 – 12	15%
13 – 15	20%
16 – 17	25%
18 – 20	30%
20 – 22	40%
23 – 25	50%
Más de 25 años	60%

La presente póliza, permite que ésta sea cedida o endosada en caso de una Titularización de cartera.

Los asegurados acuerdan además que nada de lo que aquí se establece impondrá a las entidades la obligación de pagar primas.

En constancia de lo anterior se firma en Medellín, a los 13 días del mes de Junio de 2024.

Cordial saludo,



BBVA
Creando Oportunidades

José Fernando Arcila L
Seguros – Gerente Suc Medellín
Móvil 317 400 31 36 Y 604 3695309 Ext. 28037 – jose.arcila@bbva.com
Seguros - Dirección Carrera 43 A No 1Sur - 39, Medellín